



RESOLUCION DE ALCALDIA

0413 2020

Nº.....



Tacna, 16 NOV 2020

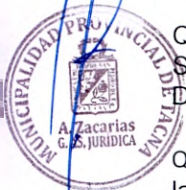
VISTO:

La solicitud con Registro N°081942-20, presentado por **Don XAVIER DEYVITH FLORES PEREZ** y **Doña JESSICA SALAMANCA FLORES**; solicitando el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior;



CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley;



Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;



Que, mediante Resolución Directoral N° 249-2018-JUS/DGJLR de fecha 17 de diciembre del 2018 la Dirección Nacional de Justicia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Tacna con el registro N°160 de municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y expide el certificado de acreditación correspondiente;

Que, La Municipalidad Provincial de Tacna, mediante Ordenanza Municipal N°0024-09 de fecha 23 de Julio del 2009 aprueba el Reglamento del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en aplicación de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°009-2008-JUS; asimismo se incorpora al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) debidamente aprobado mediante Ordenanza Municipal N°031-2016/MPT de fecha 03 de noviembre del 2016 los requisitos y sus respectivos derechos o costos del procedimiento;



Que, con Expedientes N°081942-20 de fecha 19 de octubre del 2020, presentado por **Don XAVIER DEYVITH FLORES PEREZ** y **Doña JESSICA SALAMANCA FLORES**; solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad Provincial de Tacna, al amparo de lo establecido en la Ley N°29227 y su Reglamento Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, los administrados fundamentan en su solicitud que contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, Provincia de Tarata y Departamento de Tacna, el 13 de diciembre del 2003, tal como acredita con la copia certificada del Acta de Matrimonio Civil N°047229 a fojas 07 de autos;

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **0413 2020**
Nº.....

Que, mediante declaración jurada los recurrentes declaran bajo juramento que tuvieron como último domicilio conyugal en asociación Guillermo Auza Arce MZ. C lote N°24, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincial y Departamento de Tacna, tal como acreditan a fojas 08 de autos;

Que, los administrados a fojas 11 de autos acreditan con declaración jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad; asimismo a fojas 12 se acredita con declaración jurada de carecer bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; igualmente a fojas 03 se acredita con recibo de N°2020983, la tasa por separación convencional;

Que, mediante Informe N°046-2020-MACH-OREC-OSGyAC/MPT el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta Municipalidad, informa que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N°29227 concordante con los artículos 5°, 6° y 11° de su Reglamento D.S. N°009-2008-JUS, asimismo se ha realizado la Audiencia Única prevista para el 23 de octubre del 2020, la misma que obra a fojas 15, en la que los administrados ratifican su voluntad de separarse convencionalmente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral (6) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL de Don XAVIER DEYVITH FLORES PEREZ y Doña JESSICA SALAMANCA FLORES; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, Provincia Tarata y Departamento de Tacna, el 13 de diciembre del 2003; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a los administrados la presente Resolución, en los plazos establecidos por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JDMC/JACHJ/mach
c.c. OSGyAC.
OREC.
INT.
ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA


Bach. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE